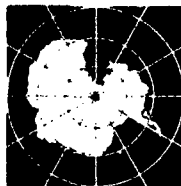


ANTARCTIC TREATY
THIRD CONSULTATIVE MEETING
TROISIEME REUNION CONSULTATIVE
TRAITE SUR L'ANTARCTIQUE



TRATADO ANTARTICO
TERCERA REUNION CONSULTIVA
ТРЕТЬЕ КОНСУЛЬТАТИВНОЕ СОБЕДИАНИЕ
ДОГОВОР ОБ АНТАРКТИКЕ

BRUXELLES

TRATADO ANTARTICO
REUNION SOBRE TELECOMUNICACIONES

Washington, D.C. - Junio 24-28, 1963

Punto 2 de la orden del dia

Doc/P 6
1 de junio de 1964
Original: inglés

INFORME FINAL

Se procedió a la apertura de la Reunión sobre Telecomunicaciones del Tratado Antártico en el Salon de Conferencias Internacionales de la Secretaria de Estado en Washington, D.C. a las 10:30 a.m. del 24 de junio de 1963. Asistieron los representantes de las doce naciones signatarias del Tratado Antártico y los observadores de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (ITU) y del Comité Científico de Investigaciones en la Antártida (SCAR). (Ver Anexo A con la lista de los participantes).

El señor John M. Jones, Jefe de la delegación de los Estados Unidos, presidió el acto en calidad de Presidente provisional y presentó al Honorable Harlan Cleveland, Subsecretario de Estado para Asuntos de Organizaciones Internacionales, quien extendió la bienvenida a los representantes en nombre del gobierno de los Estados Unidos.

De acuerdo con el próximo punto en el temario, el Presidente provisional invitó a que se designaran los funcionarios para la Reunión. A propuesta del representante de Africa del Sur, secundado por el representante de Chile, el señor Jones fué elegido unánimemente Presidente de la Reunión. El señor Henry E. Allen, de la Secretaría de Estado fué designado unánimemente Secretario de la Reunión.

La Reunión procedió en seguida a estudiar el proyecto de reglamento propuesto por Estados Unidos. El representante del Reino Unido propuso que el nombre de la Reunión se cambiase a Reunión sobre Telecomunicaciones del Tratado Antártico, dado que el título propuesto en el Reglamento se refería únicamente a radiocomunicaciones y era demasiado, restrictivo. Esta propuesta fue aceptada unánimemente. Al cabo de una discusión sobre la conveniencia de incluir en el Informe Final recomendaciones que pudieran recibir aprobación no unánime, el representante del Reino Unido sugirió que si cualquiera de los representantes, aunque en principio estuviere de acuerdo con una recomendación, deseaba que sus comentarios consten en el Informe Final, ello debía hacerse constar así. Esta moción fué aprobada y se adoptó el Reglamento (Anexo B).

El Temario propuesto conjuntamente por Estados Unidos y Australia fué estudiado por la Reunión y, no habiendo debate, fue adoptado por unanimidad (Anexo C).

Durante las siete sesiones siguientes la Reunión procedió a debatir varios puntos del Temario, basados en nueve proyectos de recomendación sometidos por la delegación australiana y proyectos de recomendaciones presentados durante la Reunión por la delegación francesa, por la del Reino Unido, y por las de Nueva Zelandia y Africa del Sur. Estas discusiones, en las cuales participaron activamente todos los delegados, dieron lugar a un intercambio de ideas sobre el detalle de numerosos aspectos de las operaciones de comunicaciones en la zona del Tratado. Se hizo hincapié en la necesidad de proporcionar una rápida transmisión de las informaciones meteorológicas y, durante la segunda sesión, el Observador de la OMM discutió las necesidades de su organización, presentando en seguida a la Reunión una declaración que abarca este y otros puntos. (Anexo D).

Para información de los Gobiernos participantes, el Observador del SCAR presentó un documento preparado por el Grupo de Trabajo de Comunicaciones del SCAR, en el cual se exponen detalles sobre las estaciones de radio en la Antártida cuyo funcionamiento está a cargo de los países signatarios del Tratado Antártico. Se aumentó este documento con información adicional recibida durante el curso de la Reunión y que se incluye en el Anexo E (en inglés únicamente).

Durante el debate de la Recomendación II, la Delegación del Reino Unido presentó un memorandum que describe los resultados de sus estudios de otros métodos posibles para pasar tráfico al Centro Internacional Antártico de Análisis Meteorológico, inclusive el uso de sistemas de cables internacionales. Algunos representantes expresaron su apoyo a la idea de estudiar otros posibles medios de pasar tráfico al Centro Internacional antes mencionado.

Con motivo de la adopción de la Recomendación IV, el representante de Noruega dijo que :

" El Gobierno noruego no objetará la adopción de esta recomendación, pero se reservará el derecho de establecer y operar radiotransmisores en la Antártida si esto fuera necesario para las actividades noruegas en la región y, en particular, para establecer comunicaciones por radio con Noruega. En ese caso, Noruega estaría dispuesta a discutir sus necesidades en materia de comunicaciones con las otras partes contratantes, a fin de lograr una posible coordinación."

En cuanto a la adopción de esta recomendación, el observador del SCAR pidió que se deje constancia de que él no consideraba que los términos "la autoridad competente" son lo suficientemente claros.

Las discusiones sobre todos los proyectos de recomendaciones se caracterizaron por un gran espíritu de cooperación que quizás quedó mejor demostrado durante el debate sobre el proyecto de recomendación relativo a "Coordinación Permanente", presentado por el Reino Unido.

Al presentar su proyecto, el representante del Reino Unido dijo que su Gobierno estima que éste es uno de los temas más importantes a consideración de la Reunión. En su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones de SCAR había descubierto que cada año surgía un número considerable de problemas que regularmente exigían atención inmediata. Estos eran asuntos que no podían solucionarse mediante acción bilateral porque concernían a todas las naciones signatarias o porque más de dos naciones podían estar interesadas. El SCAR, dijo, consideraba que en su condición de órgano científico no debía continuar siendo responsable de la coordinación de las operaciones de la red de telecomunicaciones.

El representante del Reino Unido declaró que su Gobierno considera esta Reunión como el primer paso hacia la arrogación por parte de los Gobiernos firmantes del Tratado Antártico de las responsabilidades en el campo de las telecomunicaciones que ahora tiene a su cargo SCAR. Sugirió que, en virtud de que la experiencia de SCAR ha demostrado la necesidad de un funcionario coordinador, los Gobiernos podrían considerar la designación de uno de sus funcionarios para asumir esta responsabilidad en forma parcial y que todos los Gobiernos considerarían la designación de un funcionario encargado de comunicaciones en la Antártida, que podría actuar a manera de corresponsal de su país.

El portavoz de los Estados Unidos indicó que su Gobierno opina que no era preciso designar un funcionario coordinador, y que mediante las medidas de carácter bilateral podría atenderse a los horarios detallados entre las estaciones. Se refirió al Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones del SCAR que ha cumplido sus tareas de coordinación con tanta eficacia.

En vista de que sería poco probable llegar a un acuerdo sobre la cuestión, Nueva Zelandia y la Unión del Africa del Sur presentaron una recomendación para tratar la cuestión de la coordinación permanente en el campo de las telecomunicaciones en la próxima reunión consultiva.

Tras largas deliberaciones sobre esta recomendación durante la séptima y octava sesiones, el Presidente designó un Grupo de Trabajo para resolver las dificultades en materia de estilo. Dicho Grupo de Trabajo, que reconoció los problemas de carácter fundamental que habrían de enfrentar las delegaciones y sus respectivos Gobiernos, presentó un texto revisado que fue aprobado inmediatamente por todos los representantes.

Así, la totalidad de las once recomendaciones consideradas en la Reunión fueron aprobadas unánimemente por los doce representantes. Ofrecen posibles soluciones para los problemas de telecomunicaciones en la Antártida. Al aprobar estas recomendaciones, los representantes no reconocen que ellas tengan carácter restrictivo para sus respectivos Gobiernos, ni que éstos tengan la obligación de poner en práctica tales medidas.

La Reunión acordó encomendar a la Secretaría la remisión de una copia certificada del Informe Final para conocimiento de las reuniones preliminares de Bruselas.

Sobre esta base, la Reunión somete a la consideración de los Gobiernos signatarios del Tratado Antártico las siguientes recomendaciones :

RECOMENDACION I

HORARIO COORDINADO PARA EL TRAFICO DE URGENCIA

CONSIDERANDO

- a) Que la información meteorológica constiuye una proporción elevada del total del tráfico por radio tramitadas por los operadores en las estaciones antárticas;
- b) Que tal información pierde gran parte de su valor para fines de análisis y de pronósticos si no llega a los centros de análisis pocas horas después de haberse comenzado las observaciones;

- c) Que los pronósticos para las operaciones de vuelo y otras operaciones en el terreno constituyen una necesidad urgente e importante en varias estaciones antárticas, y
- d) Que el Centro Internacional de Análisis Meteorológico Antártico, con sede en Melbourne, requiere todos los datos meteorológicos recolectados al sur de los 30°S, para preparar los análisis necesarios para ser utilizados en operaciones y otros usos.

LA REUNION RECOMIENDA

- 1. Que todas las Estaciones Antárticas deberían ajustar sus horarios de radio a horas que permitan que los acopios de datos meteorológicos lleguen a los centros de pronósticos, los centros de análisis regional de Océano Austral y al Centro Internacional de Análisis Meteorológico Antártico (I.A.A.C.), en Melbourne, lo antes posible, pero de ninguna manera con una demora mayor de dos horas para la información meteorológica de superficie recogida cada seis horas, y de cuatro horas para la información correspondiente a la atmósfera superior, después de la hora designada para iniciar la observación pertinente;
 - 2. Que en los horarios así establecidos debería adjudicarse suficiente tiempo para permitir otras comunicaciones de carácter urgente por la misma vía y a la misma hora;
 - 3. Que los enlaces regulares deberían ajustarse a tal fin al esquema de horarios provisional adjunto, tan pronto como sea posible.
- y
- 4. Que otras transmisiones que las partes contratantes concierten no deberán interferir con este horario, salvo en casos de emergencia en que peligran vidas humanas o en caso de una decisión contraria del jefe de estación.

RECOMENDACION II

ENLACE ENTRE LA PENINSULA ANTARTIDA Y McMURDO

CONSIDERANDO :

- a) Que la información meteorológica reunida en la región de la Península Antártida y en McMurdo se requiere para su análisis en el I.A.A.C. y para pronósticos en McMurdo y Mirny y, de vez en cuando, en otros lugares de la Antártica;
- b) Que la transmisión por medios radioeléctricos de datos meteorológicos a través de la zona auroral ofrece un grado menor de seguridad del circuito que el que se necesita, y

- c) Que es poco probable de que en el futuro inmediato pueda contarse en el Hemisferio Meridional con una red de intercambio de datos que satisfaga esta necesidad de un modo adecuado,

LA REUNION RECOMIENDA :

Que las naciones interesadas investiguen tan pronto como sea factible el mejor método que permita disponer de enlaces seguros para transmitir a McMurdo información obtenida en la Península Antártica.

RECOMENDACION III

PROYECTO DE CANALIZACION PROVISIONAL DE LOS DATOS METEOROLOGICOS

CONSIDERANDO

- a) Que es necesario implantar algunas vías nuevas a fin de lograr las mejoras a que se aspira para la transmisión de los datos meteorológicos;
- b) Que existen, sin embargo, ciertas limitaciones importantes de orden práctico respecto de los medios que pueden proporcionarse económicamente en algunas estaciones antárticas;
- c) Que los representantes han analizado dichas limitaciones en cada una de las terminales de las nuevas trayectorias de los circuitos de radio que se desean,

LA REUNION RECOMIENDA .

Que las vías de canalización normal para transmitir datos meteorológicos desde las zonas de observación hasta las estaciones terminales de la red antártica de radiocomunicaciones, deberían efectuarse de acuerdo con el programa provisional que figura como anexo en esta recomendación.

NOTA :

Sería conveniente si la próxima reunión del SCAR pudiera examinar si este proyecto de canalización provisional satisface los requerimientos de los usuarios de información científica.

RECOMENDACION IV

ORGANIZACION DE ENLACES INTERNACIONALES

CONSIDERANDO

Que es conveniente mantener el número de enlaces internacionales de radio en la Antártida al mínimo necesario para atender el tráfico autorizado por la autoridad competente.

LA REUNION RECOMIENDA

1. Que los enlaces internacionales de radio en la Antártida deberían limitarse en la medida de lo posible a los que se indican en el diagrama adjunto, y
2. Que los países que acceden al Tratado Antártico y que están autorizados a participar en las reuniones mencionadas en el Artículo 9 del Tratado, deberían ser invitados a coordinar sus radiocomunicaciones con los países ya instalados en la Antártida.

RECOMENDACION V

VIAS ALTERNATIVAS PARA EL TRAFICO INTERNACIONAL

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de que se mantenga abierto un número limitado de vías alternativas en caso de que la vía seleccionada para uno de los enlaces principales no funcione por cualquier motivo,

LA REUNION RECOMIENDA :

Que deberían mantenerse las siguientes vías alternativas y que a intervalos regulares se deberían hacer por ellas transmisiones de prueba :

Mawson	-	Perth
Wilkes	-	Esperance

RECOMENDACION VI

ANTENAS

CONSIDERANDO

La necesidad de coordinar el diseño de los sistemas de antenas en ambos extremos de cada enlace internacional de radio, a fin de producir condiciones de circuito adecuadas,

LA REUNION RECOMIENDA

1. Que cada uno de tales enlaces debería estar provisto, siempre que fuere posible, de antenas direccionales, y
2. Que en cada uno de estos enlaces las antenas de transmisión y recepción correspondientes con que cuenta cada una de las vías principales, por acuerdo entre las partes interesadas, deberían ser compatibles en polarización y ángulo de emisión.

RECOMENDACION VII

FORMAS DE TRANSMISION

CONSIDERANDO

La necesidad de coordinar las técnicas empleadas en ambos extremos de cada enlace internacional de radio a fin de producir una comunicación eficaz,

LA REUNION RECOMIENDA :

1. Que todas las formas de transmisión utilizadas por las estaciones principales en la medida de lo posible deberían ajustarse a las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico-Telefónico (C.C.I.T.T.) (incluyendo, entre otras formas, el empleo de velocidades de transmisión de 50 bauds, en lugar de 45 bauds), y del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.);
2. Que el objetivo debe ser el de emplear cuanto antes para las operaciones de radioteletipos de cinco unidades todas las siguientes vías :

McMurdo	-	Decepcion
	-	Melbourne
	-	Mirny
	-	Puerto Stanley
	-	Wilkes

Mawson	-	Johannesburg
	-	Mirny
	-	New Amsterdam
	-	Wilkes
Mirny	-	Wilkes
Wilkes	-	Melbourne

3. Que sería conveniente considerar la posibilidad de utilizar sistemas menos susceptibles a la interferencia perjudicial que la modulación de amplitud como, por ejemplo, la modulación de frecuencia.

RECOMENDACION VIII

PROCEDIMIENTOS DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO

CONSIDERANDO :

- a) Que las estaciones que requieren servicio de búsqueda y salvamento son las que por sí solas no podrán proveer los medios para socorrer o auxiliar dentro del plazo requerido a quien lo necesite;
- b) Que las estaciones a las que se pide tal clase de ayuda y probablemente serán las que operan en la Antártida con aviones de largo alcance;
- c) Que esos aviones normalmente no suelen estar aprontados para despegar de inmediato y salir en un largo vuelo transcontinental, y que se necesitará algún tiempo para los preparativos de una operación de tal índole, y
- d) Que cuando el avión de socorro llegue a la zona, es probable que tenga que emprender la búsqueda de las personas que necesiten socorro,

LA REUNION RECOMIENDA :

Que debería adoptarse el siguiente procedimiento uniforme, para el funcionamiento de equipos de radio que se utilicen en operaciones de búsqueda y de salvamento en la Antártida;

- i) Las comunicaciones sobre socorro tendrán prioridad absoluta respecto de todas las demás comunicaciones que desean transmitirse en tales momentos.
- ii) El procedimiento a seguir en las operaciones de radio será el que se especifica para los servicios móviles en el Capítulo VIII, Artículo 36 del Reglamento de Radiocomunicaciones, adoptado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Ginebra en 1959.

- iii) Además, después de haberse transmitido el pedido original de ayuda, la estación o estaciones que proporcionan la asistencia deben mantener comunicación continua durante las operaciones de búsqueda y salvamento con la estación que solicita la ayuda, hasta tanto ésta última esté satisfecha de que la operación ha sido llevada a su fin.

RECOMENDACION IX

AYUDAS RADIOELECTRICAS PARA LA NAVEGACION AEREA

CONSIDERANDO :

- a) Que los vuelos internacionales son cada vez mas frecuentes en la Antártida;
- b) Que a los efectos de aumentar la seguridad de los aviones que operan en esta zona es indispensable que ciertas estaciones terrestres dispongan de equipos básicos de radionavegación;
- c) Que es conveniente llegar a un acuerdo respecto de un régimen al que pueden ceñirse los países en el curso de los próximos cinco años, cuando encaren la instalación de ayudas de radio terrestres para la navegación aérea o cuando contemplen la modificación de cualquier instalación afín de sus estaciones, y
- d) Que el régimen definitivo para la Antártida debería formularse teniendo en cuenta el esquema de vías en el momento oportuno y que probablemente se solicitará a la Organización de Aviación Civil Internacional que prepare tal plan,

LA REUNION RECOMIENDA :

1. Que tan pronto como fuere posible debería instalarse en cada estación que ofrezca facilidades de aterrizaje un radiofaro omnidireccional de potencia suficiente para proporcionar un servicio adecuado a la navegación aérea y lo mas pronto posible radiofaros omnidireccionales de frecuencia media deberían instalarse en tales estaciones cuando estén situadas sobre la costa.
2. Que los detalles inherentes a los tipos, frecuencia y potencia de los aparatos de ayuda radioeléctrica instalados deben figurar todos los años en la información que se intercambie de conformidad con los términos de la Recomendación I-VI, párrafo (8) de la Primera Reunión Consultiva del Tratado Antártico, a fin de que las partes que desean equipar a sus aviones convenientemente para usar las ayudas terrestres, puedan hacerlo.

RECOMENDACION X

HORARIO PARA COMENZAR LAS RADIOTRANSMISIONES

CONSIDERANDO

- a) Que no siempre resulta posible evitar las interferencias perjudiciales entre los servicios de radiotransmisión y los de observaciones ionosféricas debido a que las instalaciones, por razones logísticas, se encuentran en zonas de reducida extensión;
- b) Que se necesita un acuerdo internacional sobre la cuestión, en vista de que las observaciones ionosféricas deben iniciarse en forma sincronizada en todas las estaciones y la transmisión de los informes utiliza al mismo tiempo los centros de radiocomunicación de todas las bases;
- c) Que se observa la existencia de un excesivo volumen de comunicaciones a H/00 minutos, el cual disminuye con mucha rapidez;
- d) Que las recomendaciones de las organizaciones científicas internacionales requieren imperativamente que los sondeos ionosféricos se realicen a H/00 minutos sobre la red mundial de comunicaciones;

LA REUNION RECOMIENDA

Que, salvo en casos de emergencia, las transmisiones radiales en vías internacionales de las estaciones antárticas en las que se efectúan sondajes ionosféricos, comiencen sistemáticamente a las H/05 todas las veces que el comienzo del horario para el tráfico radial este comprendido entre las H/00 y las H/05.

RECOMENDACION XI

COORDINACION PERMANENTE

CONSIDERANDO

- a) Que desde el comienzo de la planificación de la red antártica de telecomunicaciones para el Año Geofísico Internacional (AGI) se encuentra en funciones un Grupo de Trabajo para Comunicaciones que fué auspiciado primeramente por el Comité Especial para el Año Geofísico Internacional (CSAGI) y desde la terminación del citado año se encuentra bajo el SCAR;
- b) Que el observador del SCAR ha informado que en la operación de la red se han presentado diariamente numerosos problemas que han requerido atención urgente del Presidente del Grupo de Trabajo de Comunicaciones del SCAR;

- c) Que la información suministrada por el observador del SCAR indica que el Grupo al que se alude en b) puede que desee limitar sus obligaciones en este campo a la tarea de coordinar los elementos necesarios para las labores científicas de los servicios de comunicación, y teniendo en cuenta la Recomendación V.C.-2 de la Quinta Reunión del SCAR;
- d) Que se ha presentado la cuestión de la coordinación permanente en el campo de las telecomunicaciones y que es necesaria su consideración ulterior,

LA REUNION RECOMIENDA :

Que de considerarse necesario en esa oportunidad, la cuestión de la coordinación permanente en el campo de las telecomunicaciones debería ser tratada en la próxima reunión consultiva del Tratado Antártico.

REGLAMENTO

1. Esta reunión, que se celebra en virtud del Artículo IX del Tratado Antártico, Recomendación I - XI de la Primera Reunión de Consulta del Tratado Antártico y la Recomendación II - III de la Segunda Reunión de Consulta del Tratado Antártico, será conocida con el nombre de Tratado Antártico - Reunión sobre Telecomunicaciones.

Representación

2. Cada uno de los gobiernos participantes estará representado por una delegación integrada por un Representante y los Representantes Alternos, Asesores y demás personas que cada Estado juzgue necesarios. Sus nombres serán comunicados al gobierno anfitrión antes de la apertura de la Reunión.

3. El orden de precedencia de las delegaciones se ajustará al orden alfabético en el idioma del país anfitrión.

Funcionarios

4. Un representante del gobierno anfitrión será el Presidente Provisional de la Reunión y la presidirá hasta que la Reunión elija un Presidente titular.

5. En su sesión inaugural, se elegirá un Presidente. Los demás representantes actuarán como Vicepresidentes de la Reunión en su orden de precedencia. El Presidente normalmente presidirá todas las sesiones plenarias. Durante su ausencia en alguna sesión o parte de ella, los Vicepresidentes, en rotación según el orden de precedencia que se establece en la Regla N° 3, presidirán durante cada una de esas sesiones.

Secretaría

6. El Secretario será designado por la Reunión a propuesta del Presidente. El Secretario proveerá los servicios de secretaría y realizará las demás tareas que la Reunión requiera u ordene.

Sesiones

7. La sesión plenaria de apertura será pública; las demás sesiones serán privadas a menos que la Reunión dictamine de otro modo.

Comisiones y Grupos de Trabajo

8. La Reunión, para facilitar su labor, podrá establecer los comités que estime necesarios para el desempeño de sus funciones, definiendo sus respectivas atribuciones.

9. Los comités funcionarán conforme al Reglamento de la Reunión, salvo cuando éste sea inaplicable.

10. La Reunión o sus comités podrán establecer grupos de trabajo.

Observadores

11. Las personas que asistan a la Reunión en calidad de Observadores de organismos internacionales que hayan sido invitados podrán presentar documentos y formular declaraciones previa autorización del Presidente. No podrán votar.

Régimen para el despacho de los asuntos

12. Constituirán quorum los dos tercios de los representantes que participen en la Reunión.

13. El Presidente ejercerá las atribuciones de su cargo de conformidad con la práctica establecida. Hará cumplir el Reglamento y mantendrá el orden. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, estará sometido a la autoridad de la Reunión.

14. Ningún representante tendrá derecho a la palabra en la Reunión sin haber obtenido el permiso del Presidente, quien concederá el uso de la palabra a los oradores en el orden en que lo hayan solicitado. El Presidente podrá llamar al orden a un orador si sus observaciones no fueren pertinentes al tema que se debate.

15. Durante el debate de cualquier asunto, un representante podrá suscitar una cuestión de orden y ésta será decidida inmediatamente por el Presidente de acuerdo con el Reglamento. Un representante podrá apelar la decisión del Presidente. La apelación deberá llevarse a votación inmediatamente y la decisión del Presidente se mantendrá a menos que sea desechada por una mayoría de representantes presentes y votantes. Un representante que suscite una cuestión de orden no podrá hacer uso de la palabra en cuanto al fondo de la cuestión que se discute.

16. La Reunión podrá limitar el tiempo que se permitirá a cada orador, y el número de veces que podrá hablar sobre cualquier asunto. Cuando el debate se hubiere limitado de esta manera y un representante hubiere agotado el tiempo que se le adjudicó, el Presidente lo llamará al orden sin demora alguna.

17. Durante la consideración de cualquier asunto, un representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se discute. Además del que presenta la moción, podrán hablar dos representantes a favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será puesta a votación inmediatamente. El Presidente podrá limitar el tiempo que se permitirá a los oradores de conformidad con esta regla.

18. Un representante podrá solicitar en cualquier momento la clausura del debate sobre el tema que se discute, ya sea o no que otro representante haya expresado su deseo de hacer uso de la palabra. El permiso para hablar respecto a la clausura del debate se acordará tan solo a dos oradores que se opongan a la clausura, después de lo cual la moción se llevará inmediatamente a votación. Si la Reunión se pronuncia en favor de la clausura, el Presidente declarará la clausura del debate. El Presidente podrá limitar el tiempo que se adjudicará a cada orador de acuerdo con esta regla. (La presente regla no se aplicará a los debates de los comités.)

19. Durante la discusión de cualquier asunto, un representante podrá proponer que se suspenda o levante la Reunión. Tales mociones no serán objeto de debate, sino que se llevarán inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar el tiempo que se permitirá al orador que propone que la Reunión se suspenda o levante.

20. Con sujeción a la Regla N° 15, las siguientes mociones gozarán de precedencia en el orden que sigue, sobre cualesquiera otras propuestas o mociones presentadas a la Reunión :

- (a) para suspender la Reunión;
- (b) para levantar la Reunión;
- (c) para aplazar el debate del asunto que se discute;
- (d) para clausurar el debate del asunto que se discute.

21. Los dictámenes de la Reunión en todo asunto de procedimiento se adoptarán por una mayoría de los representantes que participan en la Reunión, cada uno de los cuales tendrá un voto.

Idiomas

22. El español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Reunión.

23. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma que no sea uno de los idiomas oficiales. Sin embargo, en estos casos, el representante proporcionará la interpretación a uno de los idiomas oficiales.

Recomendaciones e Informe Final

24. Las recomendaciones que formule la Reunión serán aprobadas por todos los representantes presentes y constarán en un informe final.

25. El informe final contendrá, además, una breve descripción de las actuaciones de la Reunión. Será aprobado por la mayoría de los representantes presentes y será transmitido por el Secretario de la Reunión a todos los gobiernos con derecho a tomar parte en la Reunión, para su consideración.

Enmiendas

26. El presente Reglamento podrá ser enmendado mediante el voto mayoritario de los dos tercios de los representantes que participan en la Reunión. Esta regla no es aplicable en el caso de la Regla N° 24, para cuya enmienda se requerirá la aprobación de todos los representantes presentes en la Reunión.

+

+

+

TEMARIO

1. Asuntos Genrales
 - A. Apertura de la Reunión
 - B. Elección de Funcionarios
 - C. Adopción del Reglamento
 - D. Adopción del Temario
 - E. Observadores
 - F. Coordinación de Radiocomunicaciones en la Antártida.

2. Requisitos de Comunicaciones Aplicables a Enlaces Internacionales
 - A. Intercambio de información sobre estudios de transmisiones, listas de equipo, emplazamiento de antenas y planes de instalaciones.
 - B. Consideración de las deficiencias de las redes en funcionamiento (inclusive las radiodifusiones).

3. Arreglos Internacionales para las Transmisiones
 - A. Coordinación de horarios
 - B. Prioridades en condiciones normales y en el período posterior al silencio de radio
 - C. La posibilidad de racionalizar las redes actuales variando el número de enlaces directos.
 - D. Canalización de la transmisión : i) en la zona del Tratado
ii) entre la zona del Tratado y puntos exteriores

4. Ingeniería
 - A. El mejoramiento de los enlaces de comunicaciones
 - B. Las comunicaciones aero-terrestres para la navegación aérea.

5. Asuntos adicionales
 - A. Procedimientos de búsqueda y salvamento
 - B. Enlace continuo
 - C. Adopción del informe final.

DOCUMENTO PRESENTADO POR EL OBSERVADOR DE LA OMM
LA OMM Y LA ANTARTIDA

La Convención de la OMM declara que "Los propósitos de la Organización serán:

- "(a) Facilitar la cooperación mundial para el establecimiento de redes de estaciones que realicen observaciones meteorológicas o otras geofísicas relacionadas con la meteorología y promover a el establecimiento y el mantenimiento de centros meteorológicos encargados de proveer servicios en este campo;
- "(b) Promover el establecimiento y el mantenimiento de sistemas para el rápido intercambio de información sobre el tiempo;
- "(c) Promover la estandarización de las observaciones meteorológicas y asegurar la publicación uniforme de las observaciones y de las estadísticas;
- "(d) Fomentar la aplicación de la meteorología a la aviación la navegación, la agricultura y otras actividades humanas;
- "(e) Estimular la investigación y la capacitación en meteorología y contribuir a la coordinación de los aspectos internacionales de estas disciplinas. (Art. 2)

En su Cuarto Congreso en Ginebra en abril 1963, la Organización Meteorológica Mundial decidió crear una Comisión Permanente para la Antártida * con el siguiente mandato:

- "(a) Promover el cumplimiento de las resoluciones del Congreso y del Comité ejecutivo en la parte que les toque;
- "(b) Coordinar los programas de observaciones meteorológicas en la superficie y en la atmósfera superior de la Antártida incluyendo programas para buques que naveguen en dicha región;
- "(c) Coordinar los planes para las observaciones meteorológicas de las estaciones y de los buques en la Antártida y desarrollar los planes más adecuados para la compilación y disseminación de información meteorológica para el desarrollo de las operaciones;
- "(d) Desarrollar y decidir las prácticas regionales de codificación que se utilizarán en la Antártida;

* La Comisión será establecida después que la propuesta haya sido estudiada por miembros que sean partes contratantes y tengan derecho a participar en las reuniones de consulta, de conformidad con el Tratado Antártico.

- "(e) Estudiar los problemas relacionados con los instrumentos y los métodos de observación característicos de la Antártida;
- "(f) Ayudar al Secretario General en la coordinación, tanto dentro de la OMM y con otras Organizaciones, de los asuntos meteorológicos relacionadas con la Antártida;
- "(g) Discutir otros asuntos de interés meteorológico concernientes a la Antártida."

El Congreso decidió que la jurisdicción de la Comisión Permanente se extendería por el sur desde la latitud 60 grados S. (Artículo VI del Tratado Antártico)

Con la creación de esta Comisión Permanente, resulta claro que la OMM reconoce la creciente importancia de los programas meteorológicos de la Antártida, y de la necesidad de compilar y diseminar los informes meteorológicos desde allí por las telecomunicaciones, igual que en otras regiones del globo.

El Cuarto Congreso de la OMM también decidió ciertas medidas que deberían adoptarse de conformidad con las Resoluciones 1721 y 1802 de las Naciones Unidas. El Congreso reconoció que se necesitaba urgentemente establecer las vías de telecomunicaciones necesarias para el intercambio tanto de la información corriente como de la de los satélites, concediéndose la mayor preferencia al Sistema del Hemisferio Sur. El Congreso decidió también adoptar todas las medidas necesarias para remediar las deficiencias en las redes de estaciones de observaciones meteorológicas, especialmente en el Hemisferio Sur, y reconoció que el progreso en lo tocante a las redes de observatorios sería de limitado valor siempre que no fuera acompañado de mejoras similares en los sistemas de telecomunicaciones meteorológicas.

En el Cuarto Congreso de la OMM se estableció un fondo de \$ 1,5 millones para ayudar a eliminar las deficiencias de las redes de observatorios meteorológicos. Se espera que los trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas por el fondo comiencen en 1964 ó 1965.

Debido al creciente interés en las observaciones en todas partes del globo puede esperarse una distribución más amplia de los datos de la Antártida. En este sentido, el desarrollo de una red de comunicaciones meteorológicas del Hemisferio Sur se halla bajo cuidadoso estudio de parte de la OMM y los planes actuales hacen esperar la transmisión por esta red de información selecta originada en la Antártida.

Aunque los programas científicos de la Antártida, como es natural, están a cargo del país directamente interesado, las observaciones meteorológicas que se transmitan al exterior de la Antártida para ser utilizadas en los continentes vecinos, deberán ajustarse a las normas internacionales de códigos y comunicaciones. Además, también deberán observarse las normas generalmente establecidas por la OMM en lo que respecta a las horas de las observaciones y de su transmisión. Estas son bien conocidas por los países que llevan a cabo programas y se mencionan aquí para recordar a la Comisión de que tales normas están siendo generalmente aplicadas.

Con la Comisión Permanente para la Antártida formada por la OMM hay ahora un medio efectivo de coordinar dentro de dicha Organización de las recomendaciones y requisitos relativos a la Antártida. Si el Comité de Comunicaciones formula propuestas que requieran coordinación por medio de la OMM, serán transmitidos primero para su estudio a los miembros de la Comisión Permanente. Podemos tratar directamente solamente los aspectos que atañen la Antártida. Las cuestiones que interesan a otras regiones de la OMM pueden ser pasadas directamente al Presidente de la Asociación Regional.

Las cuestiones de carácter más general serán remitidas al Comité Ejecutivo de la OMM o al Presidente, si es menester tomar medidas de carácter urgente.

Las cuestiones que requieren estudios detenidos probablemente serán pasadas a la Comisión de la OMM sobre Meteorología Sinóptica o a su Grupo de Trabajo sobre las telecomunicaciones. (El Sr. Barbagallo es Presidente actual de dicho Grupo de Trabajo.)

La Organización Mundial de Meteorología disemina los datos meteorológicos a las naciones mediante sus redes de radiodifusión y de intercambio de datos. De cierto modo, la organización de sus servicios es similar al concepto que se emplea para la diseminación de datos meteorológicos en la Antártida -- el sistema "Madre e Hija" -- por el cual los datos son transmitidos desde las zonas menores a las inmediatas superiores en orden de importancia, hasta que se logra la diseminación en escala mundial, de conformidad con las necesidades del caso. El sistema de diseminación de datos de la OMM está integrado por los siguientes y las zonas que estos abarcan:

1. Las Radiodifusiones Territoriales. Las radiodifusiones que contienen la información meteorológica proveniente del territorio o de los territorios de uno o más de los Estados Miembros de la Organización; destinadas para ser recibidas dentro la zona de donde provina la información y en uno o más de los centros subregionales designados, y de ser posible, en el centro regional de radiodifusiones designado para tal finalidad.

2. Las Radiodifusiones Subregionales. La radiodifusión de datos meteorológicos escogidos, que originan en determinada parte de la región y de limitadas zonas adyacentes, para ser recibidas en toda la región y en limitadas zonas adyacentes?

3. Las Radiodifusiones Regionales. La radiodifusión de datos meteorológicos escogidos que originan en determinada región y en limitadas zonas adyacentes para ser recibidos dentro de una zona previamente acordada entre las regiones.

4. Las Radiodifusiones Hemisféricas. La radiodifusión de datos meteorológicos escogidos y disponibles en todo el hemisfero, para ser recibidos dentro la zona, a cargo de un centro hemisférico de intercambio de datos.

A continuación se indican los centros dentro de cada región de la OMM que está adyacente a la Antártica.. El Volumen C de la Publicación N°. 9 TP.4 de la OMM contiene información detallada sobre dichas radiodifusiones (los horarios, el contenido, etc.)

REGION I - AFRICA

Radiodifusiones Territoriales. Chibuti, Mogadiscio, Addis Abeba, Lourenco-Marqués, Tananarivo, Banqui, Brazzaville, Douala, Fuerte Lamy, Lome, Contonou, Liamey, Accra, Ikejo, Kano, Bamako, Gao, Abidjan, Konakry, Lungi, Port Etienne, San Luis, Islas Canarias.

Radiodifusiones subregionales. El Cairo, Nairobi, Pretoria, Kano, Dakar, Argel.

Radiodifusiones Regionales. Brazzaville.

REGION III - SUDAMERICA

Radiodifusiones Territoriales. Buenos Aires, Decepción, Rio de Janeiro, Santiago de Chile, Stanley, Cayena/Rochambeau, Lima, La Punta, Zanderij, Maracay, Montevideo.

Radiodifusiones subregionales. Buenos Aires, Maracay.

Radiodifusiones Regionales. Rio de Janeiro.

REGION V - REGION SUDOESTE DEL PACIFICO

Radiodifusiones Territoriales. Puerto Darwin, Papeiti, Djakarta/Kemajoran, Makassar/Mandai, Singapur, Numea/Tontouta, Baucau.

Radiodifusiones Subregionales. Canberra, Manila, Wellington.

Radiodifusiones Regionales. Ningurás

Además de las radiodifusiones citadas, hay circuitos para las radiodifusiones directas desde un punto a otro y circuitos alámbricos.

En relación con los proyectos para establecer un servicio de intercambio mundial de datos meteorológicos, la OMM acaba de completar la instalación de su Red de Intercambios del Hemisferio Septentrional. Dicha red está integrada por teleimpresores que conectan cinco centrales de comunicaciones del Hemisferio Septentrional. Los Centros son : Nueva York, Offenbach, Moscú, Delhi, y Tokio. Se ha aprobado un plan para un red similar en Hemisferio Meridional, pero dicho plan no se ha ejecutado aún. La Red del Hemisferio Meridional tendrá tres centrales, a saber : Melbourne, Rio de Janeiro (y después Brasilia), y Nairobi. La red del Hemisferio Septentrional y la del Meridional permitirán la transmisión de datos escogidos acerca de la Antártida. Se establecerán circuitos de enlace adecuados entre los centros del Hemisferio Septentrional y del Hemisferio Meridional a fin de permitir el intercambio de datos en escala mundial.

En cuanto se establezca la Red del Hemisferio Sur, los datos sobre la Antártida estarán disponibles por lo menos en los tres centros principales y en todos los países del Hemisferio Meridional, según se necesiten. Después, a medida que vayan estableciéndose los centros hemisféricos, los datos sobre la Antártida serán diseminados de igual modo en el Hemisferio Septentrional.

Colección y Diseminación de Información Meteorológica en la Antártida y su Interconexión con Puntos Fuera de la Antártida.

La Necesidad de Información Meteorológica

1. La necesidad de información meteorológica procedente de las estaciones en la Antártida y fuera de ella fueron discutidas en la cuarta sesión del Comité Científico de Investigación en la Antártida (CCIA) en 1960. De acuerdo con la recomendación M.I (CCIA-IV), el CCIA adoptó un resumen de los datos meteorológicos necesarios y que trataría de utilizar como base para la organización de la colección, diseminación y intercambio de datos dentro de la Antártida y con las estaciones fuera de ésta. Además, se invitó a la OMM a hacer arreglos para la diseminación de información acerca de la Antártida fuera de esa región para satisfacer las mencionadas necesidades.

2. Para completar el resumen de la CCIA sobre dichas necesidades, la Secretaría de OMM invitó a los miembros que operan estaciones en la Antártida (incluyendo los que

operan estaciones en las islas subantártidas) a que enviaran sus comentarios. El resumen revisado de los datos necesarios, revisado a la luz de los comentarios recibidos, aparece en el Apéndice A.

Arreglos Para las Telecomunicaciones en la Antártida

3. Todos los arreglos para las telecomunicaciones destinadas a compilar, diseminar y intercambiar la información meteorológica de la Antártida han sido hechos hasta ahora por el CCIA. Sin embargo, antes de la décimotercera sesión del Comité Ejecutivo de la OMM (1961), un miembro de dicho Comité expresó su descontento respecto a dichos arreglos y solicitó un estudio de las medidas que pudieran tomarse dentro la OMM para vencer esas dificultades. Con este propósito fue sometido un documento, que contenía un proyecto de plan, a la décimotercera sesión del Comité Ejecutivo de la OMM. Aunque esa sesión del Comité acordó que los arreglos no eran del todo satisfactorios, no se pudo llegar a una decisión durante la sesión respecto a la forma más indicada de mejorar la situación. Sin embargo, el Comité Ejecutivo de la OMM en dicha décimotercera sesión autorizó al Presidente de la OMM para que adoptase en nombre del Comité Ejecutivo, una resolución respecto a un nuevo plan de telecomunicaciones para la Antártida, dado el caso que los miembros que operan estaciones en la Antártida hicieran comentarios favorables al proyecto de plan de intercambio. Toda vez que los comentarios recibidos demostraban alguna divergencia de opiniones, el Presidente de la OMM no pudo adoptar ninguna resolución sobre el particular.

4. El CCIA-V (a fines de 1961) examinó los arreglos para las telecomunicaciones meteorológicas en la Antártida y encontró que habían sido mejorados considerablemente en el año anterior. En esta reunión del CCIA una delegación presente prácticamente la misma proposición sobre telecomunicaciones en la Antártida que la presentada a la décimotercera sesión del Comité Ejecutivo de la OMM. Finalmente el CCIA-V adoptó la Recomendación N°.C6 (véase Apéndice B) bastante análoga a la propuesta sometida a la consideración del Comité Ejecutivo de la OMM.

5. Aunque la recomendación C 6 (CCIA-V) fue pasada a la OMM para que la estudiase, ningún órgano de la OMM lo ha hecho hasta la fecha.

Diseminación de Información de la Antártida fuera de la Antártida.

6. La Comisión de la OMM de la meteorología Sinóptica ha sido invitada a estudiar los problemas del intercambio entre la Antártida y las regiones adyacentes, así como la distribución mundial de la información procedente de la Antártida dentro de los términos del Plan de Intercambio para el Hemisferio Sur. Se decidió que el centro de Melbourne debía encargarse de la inclusión de esa información en el sistema de intercambio (Recomendación 52, (CMT-III) anexo; Resolución 35 (Comité Ejecutivo - XIV).

Creación de un Organismo de la OMM para tratar los problemas de la Antártida.

7. El IV Congreso de la OMM (Abril de 1963) hizo hincapié en la necesidad que tenía la Organización de hacer el papel que corresponde por el Artículo 2 de la Convención, en la zona de la Antártida. Por esto, acordó el establecimiento de la Comisión Permanente de la OMM compuesta por Miembros de la Organización para cumplir los deberes ennumerados en las Resoluciones 5.3.9.a del IV Congreso, en el área al sur de los 60 grados S, sujeto todo ello a la aprobación de los Miembros interesados. En lo tocante a la constitución de la Comisión se decidió que debería estar compuesta de los Miembros de la OMM, que fueran partes contractantes autorizadas a participar en las reuniones de consultas bajo el Tratado Antártido, y que los otros miembros podrían participar en las actividades de la Comisión como observadores (cf. Apéndice C).

LAS DECISIONES DE LA OMM SOBRE LOS INTERVALOS
ACEPTABLES ENTRE LAS HORAS DE LAS OBSERVACIONES
Y LAS HORAS DE RECEPCION

1. Reglamento técnico - Capítulo 6 - Telecomunicaciones
Meteorológicas párrafos 6,1,1,3.

Cada Estado Miembro mantendrá las normas más elevadas en materia de seguridad, regularidad y prontitud de la diseminación de los mensajes meteorológicos, a fin de cumplir los requisitos internacionales.

2. La Publicación N°.9 de la OMM - Volumen C - Las Trans-
misiones. Capítulo I Parte III. Tiempo requerido para la
transmisión de mensajes con fines sinópticos a los centros
de radiodifusiones mediante los circuitos primarios.

Normalmente, el tiempo para transmitir los mensajes destinados a fines sinópticos será de un máximo de 10 minutos desde el momento en que los datos son recibidos en la estación observadora hasta el momento en que son entregados al centro de comunicaciones meteorológicas designado, y en ningún caso excederá los 30 minutos. Cuando no sea posible seguir estos requisitos de transmisión como medida normal, mediante la utilización de los medios de telecomunicación existentes, especialmente los de las comunicaciones públicas o de las vías aeronáuticas, los Estados Miembros interesados investigarán la posibilidad de utilizar otros a fin de lograr el tiempo de transmisión requerido.

Ref: Rec. 42 (CMS-II), Resol. 21 (CE-X)

CAPITULO I - PARTE III

Intercambio de Observaciones Aerológicas

El mapa anexo presenta el plan mundial para el establecimiento de las zonas principales de observaciones. Fue preparado por la Comisión sobre la Meteorología Sinóptica y las asociaciones regionales.*

Dos centros principales para las observaciones serán responsables de la transmisión de observaciones de superficie y aerológicas (tanto las observaciones efectivas como los pronósticos) en las zonas que se le asigne. Salvo en las regiones ecuatoriales, las observaciones aerológicas suministrarán datos para los niveles de 700 milibares, 500 milibares, 300 milibares y los otros niveles que se requieran de conformidad con los acuerdos regionales.

Las observaciones de superficie efectivas se transmitirán al cabo de 6 horas después de las horas sinópticas a que se refieran. Los pronósticos de las observaciones de superficie se transmitirán al cabo de 3 horas después de las horas de observación sobre las cuales se basen y los pronósticos de las observaciones aerológicas se transmitirán al cabo de 10 horas de observación sobre las cuales se basen.

Si el intercambio de observaciones referentes a zonas más reducidas constituye un requisito regional indispensable, por ejemplo, para facilitar la recopilación de las observaciones principales en las zonas indicadas en el mapa anexo:

(a) Dichas zonas más reducidas serán, hasta donde fuere posible, subdivisiones convenientes de las zonas indicadas en el mapa;

(b) El centro responsable de la transmisión de las observaciones aerológicas en determinada zona reducida también estará encargado de las observaciones de superficie correspondientes; y

(c) El intercambio internacional de dichas observaciones para las zonas reducidas se limitará a la Región .

La asociación regional interesada establecerá la frecuencia que desee para hacer la transmisión de las observaciones efectivas y de los pronósticos en lo que se refiere a las observaciones de superficie y las aerológicas.

Ref: Res. 25 (CE-IV)

* No se incluye el mapa anexo.

RESUMEN REVISADO DE LOS REQUISITOS METEOROLOGICOS PARA LOS
DATOS SINOPTICOS

(Resumen de la respuestas a la Encuesta sobre
Recomendaciones N.I de CCIA IV) (revisado)

NOTA: Para los propósitos de este resumen la "Antártida"
se supone que incluya las islas subantárticas.

Estación	Dentro de la Antártida	Frecuencia de	Fuera de la Antártida
Pais	Información requerida	la compilación	Información requerida Frecuencia de la compilación
McMurdo	Todos los datos disponibles sobre la superficie y observaciones aerológicas	Cuatro veces al día en el verano, dos en invierno	Selección de datos de Australia, Nueva Zelandia, Africa del Sur, Sudamérica. Análisis de la IACC, etc. (CIAA)
Mirnyj	Informes sobre la superficie por ocho horas sinópticas e informes sobre observaciones aerológicas	Cuatro veces al día	Selección de datos de Australia, Nueva Zelandia, Africa del Sur, Sudamérica. Análisis de la IACC (CIAA)

IAAC (CIAA) Véase el Anexo a este Apéndice

Amundsen-Scott	Generalmente se requiere información limitada de bases adyacentes pronósticos requeridos en algunas ocasiones.	Generalmente no más de uno o dos veces al día	Usualmente lo requerido se limita a análisis	Una vez, quizás, dos al día
Byrd				
Hallet				
Scott-Base				
King Baudouin				
Halley Bay				
Base del Africa del Sur				
Wilkes, -Davis				
Syowa, Mawson				
D'Urville				

Estación o país	Dentro de la Antártida	Fuera la Antártida
	Información Frecuencia requerida la compilación	Información Frecuencia d requerida la compila- ción
Vostok Lazarev Komsomolskaja	Los requisitos probablemente serán similares a los de Halley Bay, etc.	
Africa del Sur	Datos sobre la superficie y observaciones aerológicas desde la costa entre el 90° Oeste hacia el este al 90° Este	Dos veces al día
Nueva Zelandia	Datos sobre la superficie y observaciones aerológicas del sector antártico, entre el 90° Este hacia el este al 90° Oeste,	Durante la temporada de verano, cuatro veces al día. En el invierno, dos veces diarias.
Francia (Kerguelen)	Como para el Africa del Sur y los análisis de IAAC (CIAA)	
Australia (aparte de IAAC)	Datos sobre la superficie y observaciones aerológicas desde la costa de la Antártida Oriental.	Una vez al día.
Requisitos de los Estados Unidos de Nueva Zelandia	Durante la temporada de verano requisitos como los de McMurdo. Nada en el invierno.	Cuatro veces al día
Argentina y Chile	Para la sección antártica de Sudamérica	Una vez al día (?)

ANEXO AL APENDICE A

CENTRO INTERNACIONAL DE ANALISIS DE ANTARTIDA

DATOS REQUERIDOS

1. Es necesario tener datos disponibles para comenzar los análisis dos (2) horas después de la hora sinóptica (esto es, 02 horas TMG) y de todos los informes coleccionados dentro de cuatro horas (esto es, 06 horas TMG).

2. Generalmente, el Centro requiere informes de todas las observaciones hechas -

(a) En el Continente Antártico

(b) En las islas subantárticas, incluyendo -

Las Islas Malvinas	Crozet;	Rapa;
Dependencias;	Kerguelen;	Pitcairn;
Tristán de Acuña;	Amsterdam;	Isla de Pascua
Cough;	Macquarie;	
Marion;	Campbell;	

(c) En una selección de estaciones en -

El Continente Sudamericano;	Malagasy;	Nueva Zelandia
Africa del Sur;	Mauritius;	Islas del
	Australia;	Pacifico

(d) Por satélites artificiales al sur de la latitud 20 grados S;

(e) Por avions en vuelo sobre el Océano Sur;

(f) Por buques (barcos balleneros, buques de investigación; buques de guerra, mercantes y de expedición) a 100 km o más de las estaciones terrestres.

3. Los datos pueden recibirse por medio de los siguientes centros de colección -

Area	Número de Estaciones	Superficie	Número de Informes por día Observaciones aerológicas	Buques (Promedio)
A. Buenos Aires Sud-américa	35	80	14 RW	10
B. Puerto Stanley Islas Malvinas (FICOLS; incluyendo Bahía de Halley)	9	70	1 R 2 RW	-

	Area	Número de Estaciones	Superficie	Número de Informes Por Día		Buques (Promedio)
				Observaciones Aerológicas		
C. Pretoria	Sud-áfrica	16	50	6 RW, 3 PR, 1 R	15	
D. Mauritius	Malagasy	12	30	3 W, 16 P	5	
E. Melbourne	Australia	45	90	1 RW, 19 P	80	
	Nueva Ze-landia			25 RW		
				30 RW		
F. McMurdo	Antártida	14	112	20 RW	-	
				4 P		

APENDICE B

RECOMENDACION N°.6 - 5 CCIA/83A

Recopilación y Diseminación de datos Meteorológicos
de la Antártida

El CCIA ha observado la importante mejora que se ha producido en lo que se refiere al intercambio de datos sinópticos dentro de la Antártida y entre ésta y otros lugares, e insta a sus miembros a que realicen la revisión de los horarios que figuran en el Anexo de esta Recomendación (5 CCIA/83A) para el 1 de enero de 1962. Esta medida de carácter inmediato es la que se recomienda, pero se procurará el examen de dichos horarios por la Organización Mundial de Meteorología y por cualesquiera reuniones de expertos que se realicen de conformidad con el Tratado del Antártico para obtener la confirmación final de los arreglos propuestos.

* * *

APENDICE C

Resolución 29 (IV Congreso)

COMISION PERMANENTE PARA LA ANTARTIDA

EL CONGRESO,

TOMANDO NOTA de la Resolución 32 (CE-XIV);

CONSIDERANDO la necesidad de coordinar las actividades meteorológicas de la Antártida entre los Miembros directamente interesados en la Meteorología de la Antártida;

RESUELVE:

(1) Que se establezca una Comisión Permanente del Congreso de Meteorología de la Antártida, compuesto por Miembros de la Organización que sean partes contractantes con derecho a participar a las reuniones de consultas bajo el Tratado Antártico, con el siguiente mandato:

- (a) Promover el cumplimiento de las resoluciones del Congreso y del Comité Ejecutivo en la zona de su jurisdicción;
- (b) Coordinar los programas de observación meteorológica de superficie y aerológicas en la Antártida, incluyendo programas para los buques que naveguen en la Antártida;
- (c) Coordinar los planes de observación meteorológica de las estaciones meteorológicas y los buques en la Antártida y desarrollar los planes más adecuados para la colección y diseminación de información meteorológica para el desarrollo de las operaciones;
- (d) Desarrollar y decidir las prácticas regionales de códigos que han de aplicarse a la Antártida;
- (e) Estudiar los problemas relacionados con instrumentos y métodos de observación característicos de la Antártida;
- (f) Ayudar al Secretario General en la coordinación tanto en la OMM como en otras organizaciones, de las cuestiones meteorológicas relacionadas con la Antártida;
- (g) Discutir otros asuntos de interés meteorológico concernientes a la Antártida;

(2) Que el área de jurisdicción de la Comisión Permanente se extenderá de los 60 a los 90 grados Sur;

(3) Que la Comisión Permanente podrá adoptar resoluciones y recomendaciones relativas al área de jurisdicción de la misma manera que cualquier asociación regional y deberá al igual informar periódicamente al Congreso y al Comité Ejecutivo acerca de sus

actividades;

(4) Que cualquier Miembro de esté incluido en la Comisión Permanente de conformidad con la provisión del Párrafo 1, podrá participar en sus actividades como observador;

(5) Que la Comisión Permanente será establecida sólo después que los Miembros signatarios del Tratado Antártico hayan significado todos su aprobación;

SOLICITA al Secretario General:

(1) Que notifique a los Miembros signatarios del Tratado Antártico y que los invite a expresar su acuerdo con el establecimiento de la Comisión Permanente;

(2) Que notifique a esos Miembros cuando la Comisión Permanente haya sido establecida;

(3) Que ayude a la Comisión en lo que sea necesario.

* * *